

OF.: CIRCULAR N° 16.-

**MAT.: IMPARTE INSTRUCCIONES SOBRE
POLITICA E IMPLEMENTACIÓN DE VESTUARIO
SEMIFORMAL DURANTE EL PERIODO**

ESTIVAL.

Santiago, 25 de noviembre de 2015.-

DE : DIRECTOR SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

PARA: FUNCIONARIOS

El presente Oficio Circular, tiene por objeto instruir a todos los funcionarios del Servicio de Impuestos Internos sobre las políticas de vestuario semiformal del periodo estival.

Uno de los fines de la Gestión de Recursos Humanos al interior del Servicio de Impuestos Internos es propender a la obtención de un ambiente y de un clima laboral más armónico, poniendo un especial énfasis en la satisfacción y comodidad de los funcionarios durante el ejercicio diario de sus labores, ya sea en las oficinas y dependencias del Servicio, como durante el desarrollo de las funciones propias del quehacer institucional que se realizan en terreno.

En este contexto, para mayor claridad de los funcionarios y en pos del cumplimiento del objetivo indicado, se ha estimado necesario implementar de manera permanente, como parte de la Política de Calidad de Vida Laboral, el uso de vestuario semiformal durante los meses del período de verano, que para estos efectos se extenderá entre el 1 de diciembre y el 31 de marzo.

Lo anterior permitirá a cada uno de los funcionarios de este Servicio, sin distinción del escalafón al que pertenezcan, calidad jurídica o lugar físico de trabajo, la adopción de una vestimenta semiformal más acorde a las altas temperaturas que caracterizan a la estación de verano en nuestro país, propiciando de este modo un estilo saludable y cómodo para el adecuado desempeño de las funciones.

I. CARÁCTER FACULTATIVO DEL BENEFICIO:

La presente instrucción, se establece en calidad de facultativa para los funcionarios, quienes podrán adscribirse a este beneficio según su propio interés, o bien, usar de manera alternativa un vestuario formal, para luego continuar usando la vestimenta semiformal, según sus necesidades y la naturaleza de la función que desarrollan.

No obstante lo anterior, cabe destacar que deberá mantenerse el uso de vestuario formal cuando la naturaleza de las funciones así lo exijan y/o cuando se deba participar o representar al Servicio en actos o reuniones oficiales.

II.- NECESIDAD DE MANTENER LA SOBRIEDAD DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL:

Atendida nuestra calidad de institución que se caracteriza por la atención de público, tanto en las oficinas como en terreno, es necesario resaltar que la implementación de esta medida debe resguardar de manera efectiva la sobriedad en el vestuario para el ejercicio de la función, así como la imagen institucional, haciendo presente que es responsabilidad

de cada funcionario y de sus respectivas jefaturas, preservar el cumplimiento de tales objetivos.

III. VIGENCIA:

Las presentes instrucciones entrarán en vigencia el 1 de Diciembre del presente año y se aplicarán en lo sucesivo a partir del primer día hábil del mes de diciembre de cada año y hasta el último día hábil del mes de marzo del año siguiente.

Saluda atentamente a Uds.,

**FERNANDO BARRAZA LUENGO
DIRECTOR**

Distribución
-Intranet